

Culiacán Rosales, Sinaloa **trece de julio de dos mil veintiuno.**

Analizadas las constancias que integran el expediente citado en el rubro, se advierte que el sujeto obligado a través del oficio presentado mediante correo electrónico, el día nueve de julio de dos mil veintiuno, pretende dar cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión que nos ocupa.

Al respecto la Secretaria Ejecutiva acuerda: Agréguese al expediente en que se actúa el oficio de fecha 09 de julio de 2021, el cual señala que se generó versión pública, para lo cual esta comisión genero el siguiente link <https://drive.google.com/file/d/1viOz5DrM1aeK5HX9OkM9c2L6bkliUPqB/view> el cual puede ser consultada por el recurrente y para estar en aptitud de dictaminar sobre el cumplimiento a la resolución del Pleno, se ordena dar vista al recurrente con el mismo para que dentro del plazo de cinco días contados a partir del día hábil siguiente en que se notifique el presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que transcurrido dicho plazo, se resolverá sobre el cumplimiento de la resolución emitida por esta Comisión el día veinte de febrero de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Córrase traslado al recurrente con el acuerdo que nos ocupa, anexando, además, copia del oficio y anexo remitidos por el sujeto obligado, mismos que se encuentran disponibles adjuntos al presente acuerdo.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Secretaria Ejecutiva, Lic. Ana Cristina Félix Franco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, de conformidad con el artículo 42, fracción XII del Reglamento Interior de esta Comisión, quien actúa y da fe.

